Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En la Villa de [illegible] de Abril de mil setecientos y
catorze el Conzejo Justicia y Regimiento
desta villa se juntaron a Conzejo segun en lo
de las capitulares della como lo an de co-
stumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de Dios
nuestro Señor y utilidad de esta dicha villa
a saver el señor Don Pedro Marin Alcaraz
Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor
desta villa en ausencia del señor licenciado Don Francisco
Antonio Abad Governador della y su partido =
e Don Francisco Ruiz Muñoz de Cobaleda cava-
llero del Orden de Santiago =
e Don Alonso Sabater —
e Don Fernando Monreal =
e Don Francisco Montero de Leon Regidores desta villa
y asi estando acordaron lo siguiente
Viose en este ayuntamiento un testimonio
dado por Jorge Pereira notario de la ciudad de
Murcia el qual [illegible] a su [illegible]
[illegible] Pueblo es del tenor siguiente —
e Jorge Perez Muñoz notario del Rey nuestro señor
de numero y Juzgado de la ciudad de
Murcia de las Reales salinas de las [illegible]
partido doy fe que ante mi en [illegible]
del Corriente Don Francisco Lopez [illegible]
Racionero en esta santa iglesia de Car-
tagena en nombre del Conzejo Justicia
y Regimiento de la villa de Carav[aca]
en nombre y sus veces y en virtud
de su poder otorgado en esta [illegible]